

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 371

### CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

#### PROCURADURÍA 76 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

**AUDIENCIA DE CONCILIACION No. 034/16**

**Radicación No. 038 del 7 de Enero del 2016.**

**Convocante (s): NIVIA LETICIA FONSECA MISSAR.**


**Convocado (s): DEPARTAMENTO DEL CESAR-SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL.**

**Pretensiones:** Se nombre en periodo de prueba a la convocante en una plaza acorde al cargo para el cual concursó y adquirió su derecho inalienable; como es el de ciencias naturales y educación ambiental, ya que la plaza existente en la institución educativa francisco rinaldy morato no está acorde con el cargo para el cual se inscribió, y obtuvo su derecho a ser nombrada, a partir del 9 de julio de 2015. cancelar los salarios dejados de percibir a la convocante, a partir del 10 de julio de 2015, hasta el momento en que se realice su vinculación como docente adscrita a la secretaria de educación del cesar. cancelar las prestaciones sociales a la convocante, correspondiente a la prima de navidad. todo ello con una estimación razonada de la cuantía \$ 8.440.605.

**Fecha de radicación:** 7 de Enero de 2016.

**Medio de Control:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

En Valledupar hoy Veintitrés (23) de Febrero de Dos Mil Dieciséis (2016), siendo las 3:00 P.M., procede el Despacho a iniciar la **AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparecen a la diligencia: El apoderado de la parte convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR (SEC DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL), Dr. JOSE ALFREDO BARRIOS IBRECH, según el poder a el otorgado con sus anexos por la Jeje de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del Departamento del Cesar (Dra. Blanca Maria Menedoza Mendoza). El apoderado del convocado antes referido, se encuentra identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.093.736 de Valledupar (Cesar) y con tarjeta profesional No. 254271 del CSJ. Al cual se le reconoce personería para actuar en la presente diligencia. No se presentó a la audiencia el apoderado de la parte convocante Dr. EDINSON CORREA VANEGAS, no obstante mediante el escrito enviado al Despacho en un folio en la fecha 22/02/16, el apoderado antes referido ha señalado en el mismo que en ejercicio del poder que le ha conferido la convocante respetuosamente acude ante su Despacho con el fin de solicitarle la cancelación de la audiencia de la referencia, con fundamento en los siguientes hechos: PRIMERO: Mediante sentencia de tutela proferida el 26 de Enero de 2016, por el Juzgado Promiscuo de Pailitas (Cesar); mediante la cual se ordenó a la Gobernación de Valledupar y a la Secretaria de Educación Departamental, modificar la Resolución Número 003383 del 9 de Julio de 2015, con el fin de ubicar a mi mandante en una plaza conforme al cargo para la cual concurso. SEGUNDO: La Gobernación de Santander-Secretaria de Educación de Valledupar, en cumplimiento del fallo de tutela citado, procedió a modificar la citada resolución No. 003383 de 2015, y en su lugar dispuso nombrar a mi mandante en un cargo acorde a su perfil; tomando posesión de este. TERCERO: Habiéndose cumplido la decisión del Honorable Juez Promiscuo de Pailitas-Cesar, no le asiste a mi mandante el ánimo de proseguir con el proceso, por lo tanto se hace necesario desistir de la acción. Al compareciente se le hace saber que la conciliación extrajudicial es una institución orientada a la solución extrajudicial de las controversias de carácter particular y contenido económico de que conozca o pueda conocer la jurisdicción de lo contencioso administrativo a través de las acciones previstas en los artículos 138, 140 y 141 del C.P.A.C.A. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR (SEC DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL) Dr. JOSE ALFREDO BARRIOS , según poder otorgado con sus anexos quien manifiesta lo siguiente: "Según Acta del Comité de conciliación No. 024 de fecha 21 de Enero de 2016, emitida por el Comité De Conciliación y Defensa Judicial Del

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 371

Departamento del Cesar, y una vez analizado lo expuesto por la Secretaria de Educación del Departamento del Cesar, esta instancia administrativa por unanimidad de sus miembros decide no conciliar las pretensiones de la parte convocante por ausencia de responsabilidad patrimonial, acogiendo en todas sus partes el concepto al que se hizo referencia en párrafos anteriores. De acuerdo a lo anterior se aporta poder con sus anexos y el Acta del Comité en cinco (5) folios donde se expresa la parte motiva de la decisión." **CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO.** En atención a la postura de la entidad convocada Departamento Del Cesar (Sec De Educación Departamental) de no conciliar y teniendo en cuenta el escrito enviado al Despacho en un (1) folio en la fecha 22/02/16, por el apoderado de la parte convocante en el que se pronuncia sobre la diligencia de la referencia, y en el que habiéndose cumplido la decisión del Honorable Juez Promiscuo de Pailitas-Cesar mediante tutela proferida de fecha 26/01/16, no le asiste a la convocante ánimo de proseguir con el proceso, por lo tanto se hace necesario desistir de la acción. En virtud de lo anterior este Despacho:

### RESUELVE

**PRIMERO:** Aceptar el Desistimiento de la solicitud de conciliación extrajudicial de la Referencia formulado por el apoderado de la parte convocante de conformidad con el escrito enviado al Despacho de fecha 22/02/16.

**SEGUNDO:** Devolver a los interesados los documentos aportados con la solicitud de conciliación extrajudicial.

**TERCERO:** Ordenar el archivo de las actuaciones adelantadas.

**CUARTO:** La parte convocada al haber sentado su postura de no conciliar dentro de la presente diligencia agoto requisito de procedibilidad.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada siendo las (3:20 P.M.). Después de ser leída y aprobada por todos los que en ella han intervenido.



**ANA MARCELA PERPIÑÁN ORTEGA.**  
Procuradora 76 Judicial I Para Asuntos Administrativos.



**CARLOS AUGUSTO GUTIÉRREZ CARRASCAL.**  
Sustanciador.



**JOSE ALFREDO BARRIOS.**  
Apoderado de la Parte Convocada.